



Acta Acuerdo

En la Ciudad de Puerto Madryn, a los 10 días del mes de julio de 2013 se reúnen, bajo el Expediente Nro. 1.568.586/13 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina-UOMRA SECCIONAL PUERTO MADRYN, los Sres. Marcelo Arrivillaga, Jorge Esteban Paineman y José Luis Sepulveda; y por la Comisión Interna del establecimiento ALUAR PUERTO MADRYN los Sres. Alderete Gustavo, Arreagada Ivan, Navarro Federico, Merlo Fernando, Peresenda Ezequiel, y Robelo Ricardo; y por la empresa ALUAR SAIC DIVISION PRIMARIOS Y SEMIELABORADOS los Sres. Alejandro Oscar Deluca, Juan Carlos Mamani, y Pablo Piotrowsky, quienes manifiestan que celebran un ACUERDO SALARIAL para regir exclusivamente en el Establecimiento de Puerto Madryn Provincia de Chubut, en forma articulada al ACUERDO COLECTIVO SALARIAL suscripto el día 14 de mayo 2013 en la Ciudad de Buenos Aires bajo el Expte. N° 1.552.929/13 el cual resultara homologado mediante Resolución S.T. Nro. 614/13, y que fuera celebrado entre la UOMRA y las distintas Cámaras del sector empresario metalmeccánico.

El Acuerdo para el establecimiento de Puerto Madryn se regirá por las estipulaciones y condiciones que siguen. Asimismo, dada la articulación de este acuerdo con el Acuerdo General Metalmeccánico mencionado en el primer párrafo de este encabezamiento, el mismo deberá refrendarse por la representación del SECRETARIADO NACIONAL de la UOMRA.

PRIMERO - SALARIOS

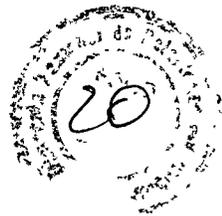
Las partes han acordado un incremento en las remuneraciones de todo el personal jornalizado y mensualizado comprendido en el ámbito de representación de UOM, sobre los básicos de Aluar vigentes al 31 de mayo de 2013, de manera no acumulativa, conforme a los porcentuales y fechas que a continuación se detallan:

- Un 17% a partir del 1 de junio de 2013.
- Un 7 % a partir del 1 de setiembre de 2013.

SEGUNDO- INCREMENTO SOBRE EL RUBRO CONVERSIÓN DE TICKETS ALIMENTARIOS.-

A partir del 1 de junio de 2013 los importes correspondientes al rubro "Conversión de Tickets Alimentarios" tendrán los siguientes valores:

	TC
<u>Producción y COCU</u>	
Ingresante	\$ 1.871.-
Nivel I	\$ 2.193.-
Nivel II	\$ 2.193.-
Nivel III	\$ 2.433.-



Mantenimiento

Nivel I	\$ 2.193.-
Nivel II	\$ 2.433.-
Nivel III	\$ 2.723.-

TERCERO- INCREMENTO DEL TOPE MÁXIMO DEL PREMIO GRUPAL.-

Se conviene que el monto máximo bruto anual de Reconocimiento Grupal correspondiente al período junio 2013 / mayo 2014, tendrán los siguientes importes:

INGRESANTE	\$ 9.550.-
NIVEL I	\$ 9.550.-
NIVEL II	\$ 13.530.-
NIVEL III	\$ 17.750.-

Excepto lo aquí estipulado, continuarán sin modificación alguna las condiciones fijadas oportunamente para el devengamiento y percepción del PREMIO GRUPAL aludido.

CUARTA-GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Las partes acuerdan que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la empresa otorgará al personal comprendido en el ámbito de representación de UOMRA, una gratificación extraordinaria, no remunerativa ni contributiva, de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagadera en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000.- cada una a abonarse durante las primeras quincenas de los meses de febrero y marzo de 2014. Dicha suma tendrá las mismas características y alcances a las convenidas en el artículo TERCERO del ACUERDO COLECTIVO SALARIAL para la actividad metalmecánica homologado por Resolución 614/13 al cual se hiciera referencia en el encabezamiento del presente.

Asimismo, las partes dejan constancia que la gratificación prevista en este artículo sustituye y absorbe a la estipulada en el Acuerdo Colectivo Salarial mencionado en el párrafo precedente.

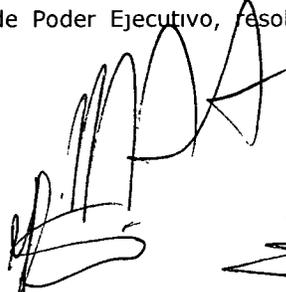
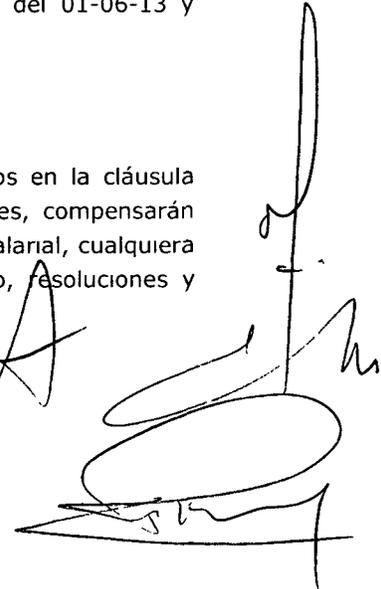
QUINTA-VIGENCIA

Este acuerdo salarial será por el lapso de 12 meses, contados a partir del 01-06-13 y venciendo en consecuencia el 31-05-2014.

SEXTA - COMPENSACIÓN

Durante la vigencia de este Acuerdo Salarial, los incrementos establecidos en la cláusula primera, como así también su incidencia en los adicionales convencionales, compensarán hasta su concurrencia cualquier futuro incremento, tenga a no naturaleza salarial, cualquiera sea la fuente de la cual derive: legislación, decretos de Poder Ejecutivo, resoluciones y



21

convenios o acuerdos colectivos generales, de rama, sector, etc. es decir, que tendrá los mismos efectos que "A cuenta de Futuros Aumentos" (AFA).

SÉPTIMO - PAZ SOCIAL

En el marco de los puntos tratados en el presente, las partes comprometen la PAZ SOCIAL en el establecimiento, durante la vigencia del mismo, y respecto de los temas económicos aquí previstos.

OCTAVO- RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

El presente entendimiento será sometido ad referéndum a la consideración de Asamblea de los trabajadores de Aluar, y de la Dirección de dicha empresa por un lapso máximo de cuatro (4) días hábiles.

En caso de ser ratificado, las partes se comprometen a presentar el presente para ser homologado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires, solicitándose la audiencia pertinente, ello en el marco del Expediente 1.568.586/13. Asimismo, se requerirá de dicha Autoridad la pertinente homologación de lo aquí expuesto.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicado.



The lower half of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the far left, there is a vertical signature with the word 'PRESENDA' written vertically next to it. To its right are several large, stylized signatures, some of which are crossed out with horizontal lines. One signature in the center is clearly legible as 'Róhik'. Other signatures are more abstract and difficult to decipher. There are also some scribbled-out marks and lines scattered across the bottom half of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

22

Expte. N° 1.568.586/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año dos mil trece, siendo las 12:20 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Dr. Carlos H. E. Valente, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** Sr. Antonio CATTANEO Sec. de Organizacion; en representación de **ALUAR ALUMINIO ARGENTINOSAIC**, en carácter de apoderados Lic. Alejandro DELUCA, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante. Se concede el uso de la palabra al Sector Gremial quien **MANIFIESTA** que: por este acto viene a designar los miembros paritarios: Sr. Antonio CATTANEO con DNI: 4.568.450; Sr Marcelo ARRIVILLAGA con DNI: 23.240.884; Sr. Iván ARREAGA con DNI: 26.249 124; Federico NAVARRO con DNI: 28.236.332.-----

Acto seguido se concede el uso de la palabra a las **PARTES** de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que vienen a ratificar en todo y en cada uno de sus términos acuerdo firmado en la delegación Puerto Madryn de esta Cartera de Estado el cual se agrega a los de presentes obrados, solicitando su homologación.-----

Con lo que no siendo para más, a las 12:40 hs, se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Buenos Aires, 19 de noviembre de 2013.

**Sres. Ministerio de Trabajo
Empleo y Seguridad Social
de la Nación
Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3
Dr. Carlos Valente**

S/D EXPEDIENTE 1.568.586/13-METALURGICO

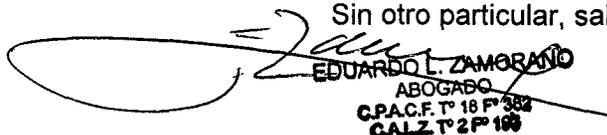
De mi mayor consideración:

EDUARDO ZAMORANO, en representación de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C, conforme poder obrante en el Expediente de referencia, reiterando el domicilio constituido en Avenida Córdoba 807 8vo "A" C.A.B.A., vengo a cumplimentar lo ordenado por la Resolución 1488/13 en lo concerniente a mi mandante.

La Resolución de marras ordena a las partes colectivas (ALUAR SAIC y la UOMRA) que presenten las escalas salariales correspondientes al Acuerdo registrado bajo el Nro. 929/13, el cual fuera homologado por la Resolución ST 1097/13. El propósito de contar con las escalas es efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios previstos por el artículo 245 de la LCT.

Mi mandante adjunta a la presente las escalas solicitadas y peticona que esa Autoridad se sirva designar una audiencia con citación de la UOMRA a efectos que ratifique la misma y pueda completarse el trámite en cuestión.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.


EDUARDO L. ZAMORANO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 18 F° 382
CALZ. T° 2 F° 188

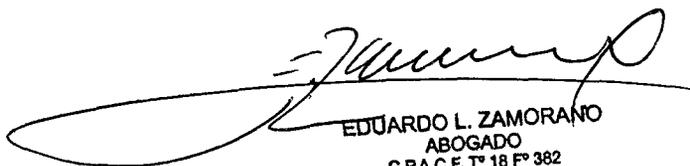
PERSONAL JORNALIZADO



CATEGORÍA	JORNAL BÁSICO		CONVERSIÓN VALES ALIMENTARIOS
	Jun-13	Sep-13	Jun-13
Ing. Prod	39,94	42,33	1 871,00
I Prod.	45,76	48,50	2 193,00
II Prod.	48,64	51,55	2 193,00
III Prod.	50,87	53,92	2 433,00
III COCU	53,35	56,54	2 433,00
I Mant.	47,30	50,13	2 193,00
II Mant.	51,97	55,08	2 433,00
III Mant.	53,93	57,15	2 723,00

PERSONAL MENSUALIZADO

CATEGORÍA	JORNAL BÁSICO		CONVERSIÓN VALES ALIMENTARIOS
	Jun-13	Sep-13	Jun-13
Administrativo de 1º	5 690,47	6 030,93	1 327,00
Administrativo de 2º	6 315,32	6 693,16	1 472,00
Administrativo de 3º	7 292,86	7 729,18	1 700,00
Administrativo de 4º	7 964,73	8 441,25	1 857,00
Técnico de 1º	5 690,47	6 030,93	1 327,00
Técnico de 2º	6 315,32	6 693,16	1 472,00
Técnico de 3º	6 750,88	7.154,78	1 574,00
Técnico de 4º	7 658,25	8.116,43	1 786,00
Técnico de 5º	7 964,40	8 440,90	1 857,00
Técnico de 6º	8 719,78	9 241,47	2 033,00
Auxiliar de 1º	5 568,09	5 901,22	1 298,00
Auxiliar de 2º	6 060,21	6 422,79	1 413,00
Auxiliar de 3º	6 896,35	7 308,96	1 608,00


EDUARDO L. ZAMORANO
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. Tº 18 Fº 382
 C.A.L.Z. Tº 2 Fº 193